



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 02 de junio de 2022

Número Procesos: 730013105001**20180023900**

Hora inicio Audiencia: 05:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: GUSTAVO GALVIS ARDILA

- APDO E-mail: Jairenqui@hotmail.com

DDOS: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE IBAGUE-EMPOIBAGUE

- APDO E-mail: wapm76@hotmail.es juridica@ibague.gov.co
[notificaciones judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co) martinvillanuevarincon@hotmail.com
- **COLPENSIONES** APDO E-mail: anarodriguezabogada24@gmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante Dr. JAIME RENGIFO QUINTERO, por EMPOIBAGUÉ la doctora MARIBEL HERNÁNDEZ a quien se le reconoce personería, y por COLPENSIONES la Dra. ANA MARIA RODRÍGUEZ ZAPATA, EL Dr., WILSON PERILLA MÁRQUEZ, Gerente Liquidador de EMPOIBAGUÉ.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia anterior, se dispone a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

1. DECLARAR que entre el señor Gustavo Galvis Ardila y EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE IBAGUÉ S.A. EN LIQUIDACIÓN “EMPOIBAGUÉ”, existió un contrato de trabajo entre el 19 de septiembre de 1979 hasta el 1 de octubre de 1989.
2. DECLARAR QUE GUSTAVO GALVIS ARDILA es beneficiario de la pensión prevista en el artículo 8° de la Ley 171 de 1961, a partir del 15 de febrero de 2014, prestación compatible con la pensión de vejez reconocida por COLPENSIONES sin que exista mayor valor a cargo del empleador.
3. NEGAR las demás pretensiones de la demanda.
4. Sin costas en esta instancia.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

5. En caso de no ser apelado, archívese.

NINGUNO DE LOS INTERVINIENTES INTERPUSO RECURSO ALGUNO, POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS LAS CONSTANCIAS DE RIGOR.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7b11810a2b9dd17733837683be8f486a174cae2b58ac1ad2b3b62df5405c3f**

Documento generado en 07/06/2022 01:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>